



## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0111 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: USUARIO CONFIDENCIAL, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA MANIFIESTA QUE REALIZÓ INVESTIGACIÓN DE CONSULTORÍA EN EL CENTRO ESCOLAR JOSÉ MATÍAS DELGADO, CÓDIGO 11668, LO QUE EL RESULTADO A EMITIR SERÁ UN REPORTE, EL CUAL SERÁ UN DOCUMENTO RESERVADO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ART. 19 LITERAL "E" DE LA LAIP, YA QUE CONTIENE OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO, POR LO QUE EMITIRÁ UN REPORTE EN VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL ESTÁ EN PROCESO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN.**

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia





## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0111 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: USUARIO CONFIDENCIAL, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA MANIFIESTA QUE EL BORRADOR DE INFORME OFICIAL REALIZADO EN EL CENTRO ESCOLAR JOSÉ MATÍAS DELGADO, CÓDIGO 11668, ESTÁ EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN, POSTERIORMENTE SE CONVOCARÁ AL CDE DEL CENTRO ESCOLAR PARA SU LECTURA ( CONFORME AL ART. 191 DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL), LUEGO CONCEDEREMOS EL DERECHO DE AUDIENCIA AL AUDITADO PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS Y ANÁLISIS (SEGÚN ART. 196), POSTERIORMENTE AL FINALIZAR EL PROCESO SE HARÁ ENTREGA DEL INFORME EN VERSIÓN PÚBLICA.**

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia





## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0111 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: USUARIO CONFIDENCIAL, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA MANIFIESTA QUE EL BORRADOR DE INFORME OFICIAL REALIZADO EN EL CENTRO ESCOLAR JOSÉ MATÍAS DELGADO, CÓDIGO 11668, ESTÁ EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN, POSTERIORMENTE SE CONVOCARÁ AL CDE DEL CENTRO ESCOLAR PARA SU LECTURA ( CONFORME AL ART. 191 DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL), LUEGO CONCEDEREMOS EL DERECHO DE AUDIENCIA AL AUDITADO PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS Y ANÁLISIS (SEGÚN ART. 196), POSTERIORMENTE AL FINALIZAR EL PROCESO SE HARÁ ENTREGA DEL INFORME EN VERSIÓN PÚBLICA.**

  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia





## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0111 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: USUARIO CONFIDENCIAL, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA MANIFIESTA QUE REALIZÓ INVESTIGACIÓN DE CONSULTORÍA EN EL CENTRO ESCOLAR JOSÉ MATÍAS DELGADO, CÓDIGO 11668, LO QUE EL RESULTADO A EMITIR SERÁ UN REPORTE, EL CUAL SERÁ UN DOCUMENTO RESERVADO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ART. 19 LITERAL "E" DE LA LAIP, YA QUE CONTIENE OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO, POR LO QUE EMITIRÁ UN REPORTE EN VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL ESTÁ EN PROCESO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN.**

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia

